



Año 2016 - Bicentenario de la Declaración de
la Independencia Nacional

*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\xf3n*

Resolución SCDGN N° 33/ 16

Río Gallegos, 28 de septiembre de 2016.

VISTA la presentación efectuada por el postulante Dr. **León GORDON ÁVALOS**, en el marco del Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan (CONCURSO N° 105 MPD)*, en los términos del Art. 35 del Reglamento de Concursos para la Selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Conf. Res. DGN N° 1146/15, con modif. Res. DGN N° 1870/15 y 142/16); y

CONSIDERANDO:

1º) Presentación del Dr. León GORDON ÁVALOS

El Dr. Gordon Ávalos solicitó la reconsideración de la calificación que le fuera asignada por el Jurado de Concurso en la Evaluación de Antecedentes, en el subinciso a)1, encuadrando su planteo en la causal de error material por inobservancia de las pautas fijadas en el Acta Nro. 70/16, de fecha 19 de septiembre de 2016.

Al respecto, manifestó que en el referido documento el Jurado había establecido, con relación a los antecedentes comprendidos en el subinciso a)1, que “*correspondía... adicionarle, al puntaje m\xednimo de cada cargo, un (1) punto por cada dos (2) a\xf1os de antig\xfcedad en el mismo —computado por a\xf1o corrido—*”.

Señaló que, teniendo en cuenta ello y que —conforme surge del certificado de servicios oportunamente acompañado— cumple funciones como Secretario de Primera Instancia desde el 23 de mayo de 2014, se le deberían haber asignado dieciséis (16) puntos y no quince (15), como se hizo. Es decir, consideró que el Jurado le debería haber adicionado un (1) punto más en razón de la antigüedad en el cargo.

En virtud de lo expuesto, solicitó que se hiciera lugar a la reconsideración peticionada, otorgándosele dieciséis puntos por el rubro a)1.

2º) Tratamiento de la presentación del Dr. León GORDON ÁVALOS

La solicitud de reconsideración intentada por el postulante no habrá de prosperar. Ello es así, toda vez que, de conformidad con el reglamento aplicable, los antecedentes que este Jurado valoró fueron los declarados por los postulantes

en la etapa de inscripción —mediante el formulario pertinente—, cuya fecha de cierre fue del 20 de mayo del corriente año.

Como se puede advertir, a la fecha de cierre de la inscripción del presente concurso, el recurrente no poseía los dos (2) años exigidos para la adición de puntaje por antigüedad en el cargo, en tanto que, conforme surge del certificado de servicios oportunamente acompañado, y tal como él lo expuso en su presentación, ejerce el cargo de Secretario de Primera Instancia desde el 23 de mayo 2014.

En razón de ello, el puntaje asignado en la Evaluación de Antecedentes resulta correcto y no será modificado.

Por todo lo expuesto, el Jurado de Concurso av
RESUELVE:

NO HACER LUGAR al planteo formulado por el Dr. **León GORDON ÁVALOS.**

Regístrate y notifíquese conforme a la pauta reglamentaria.

Ana María POMPO CLIFORD
Presidente

Ignacio F. TEDESCO
(por adhesión)

Cecilia L. MAGE
(por adhesión)

Juan Martín HERMIDA
(por adhesión)

Marcelo Roberto BUIGO
(por adhesión)

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)